



RESOLUCION EXENTA N°

015/

080

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE JUNJI Y SERVICIOS
ASEFUM LIMITADA.**

LA SERENA,

11 FEB 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.890, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/210, de 07 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28 de abril de 2015, que establece orden de subrogación de la Directora Regional: Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de noviembre de 2105, que aprueba en nuevo Manual de Adquisiciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/047, de 03 de Febrero de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se re adjudicó la Licitación Pública 1574-1-L116 para la contratación del servicio de control de plagas para las Unidades Educativas de administración directa y Oficinas de JUNJI region Coquimbo, Programas 01 y 02 (incluye MDS), de JUNJI Región de Coquimbo, a **SERVICIOS ASEFUM LIMITADA**, representada legalmente por doña **PAULA CAROLINA CORTÉS GODOY**.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el contrato de prestación de servicios entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y SERVICIOS ASEFUM LIMITADA., representada legalmente por doña PAULA CAROLINA CORTÉS GODOY, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONVENIO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y OFICINAS DE JUNJI REGION COQUIMBO PROGRAMAS 01 Y 02 (INCLUYE MDS) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SERVICIOS ASEFUM LIMITADA.

En La Serena, a 09 de Febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) de Coquimbo, doña **PAULA DEL CAMPO WIFF**, cedula nacional de identidad N° 9.674.361-0, Psicóloga , ambas domiciliadas en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y la empresa **SERVICIOS ASEFUM LIMITADA**, R.U.T. N° 76.279.173-0, representada legalmente por doña **PAULA CAROLINA CORTÉS GODOY**, cédula nacional de identidad N° 15.034.949-4, ambas domiciliadas en calle Regimiento Arica N° 301, Local 01, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/047, de 03 de febrero de 2016, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se re adjudica la Licitación Pública 1574-1-L116 para la contratación del servicio de servicio de control de plagas para las Unidades Educativas de administración directa y Oficinas de JUNJI region Coquimbo, Programas 01 y 02 (incluye MDS), de JUNJI, Región de Coquimbo, a la empresa **SERVICIOS ASEFUM LIMITADA**, representada legalmente por doña **PAULA CAROLINA CORTÉS GODOY**.

SEGUNDO: La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio prestado al adjudicatario la siguiente tarifa, conforme a los tramos establecidos en el cuadro que a continuación se acompaña:

Tipo Establecimiento según Capacidad párvulos	
A	(200 - más)
B	(101-199)
C	(30-100)

Los valores Unitarios (IVA incluido) por tramo son:

		A	B	C
SERVICIOS ASEFUM LTDA. RUT 76.279.173-0	ELQUI	\$ 53.550	\$ 53.550	\$ 53.550
	LIMARI	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 59.500
	CHOAPA	-	\$ 77.350	\$ 77.350

TERCERO: Tratándose de un Convenio de Suministro, el plazo de ejecución de los servicios será de un año, prorrogable por un año más, a contar del día 09 de febrero de 2016, según evaluación del servicio y disponibilidad presupuestaria para cada una de las líneas adjudicadas;

CUARTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega del servicio no cumplido, se aplicará al contratista una multa equivalente al **2,5 % del monto total neto** de la Orden de Compra del servicio.

El monto Máximo de la multa es de un **12,5% mensual**, si fuera superior, será causal de término de contrato.

Si la multa acumulada alcanzara el **25%**, será causal de término de contrato.

QUINTO: La dirección de entrega será en los jardines infantiles y/u Oficinas JUNJI, conforme a las necesidades que presente el servicio.

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de servicios y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el proveedor entrega en este acto un **Vale a la Vista N° 6751942**, a nombre de la **JUNJI**, por el monto de **\$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS)** del **Banco Estado**, emitido con fecha 05/02/2016, y con una vigencia de 400 días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha de adjudicación.

La glosa de la garantía establece: **“En garantía fiel y cumplimiento de contrato, y Obligaciones laborales de licitación pública para Control de Plagas de Establecimientos Programas 01 y 02”**.

SÉPTIMO: Las causales para un término de contrato anticipado son las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si la multa alcanza los máximos establecidos en la cláusula cuarta se cancelará el contrato.

OCTAVO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

De igual modo, será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios

NOVENO: Al término del servicio, el Encargado/a de la Unidad solicitante, deberá evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el proveedor. Esta evaluación será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones, en forma previa al pago, de acuerdo a lo señalado en el manual de compras vigente, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMO: La forma de pago será según se programen los servicios, debiendo el proveedor, presentar la Factura correspondiente a la(s) línea(s) adjudicada(s) con copia cedible.

Así también, la JUNJI procederá a emitir una Guía de Recepción conforme por los servicios prestados, la que deberá ser firmada por el Encargado de Recursos Físicos de la Subdirección de Recursos Financieros.

El respaldo a la Guía de Recepción antes mencionada será el Certificado que la empresa deberá emitir toda vez que realice un servicio en cada establecimiento, según los requerimientos institucionales, debiendo dejar una copia en el establecimiento y entregando una copia de éste en Dirección Regional, el cual deberá estar debidamente firmado, timbrado y con fecha, por parte de la Jefatura del establecimiento.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, **total ni parcialmente los derechos y obligaciones** que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CAMPO WIFF**, en su calidad Directora Regional (S) JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/210, de fecha 07.04.2015, modificada por Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28.04.2015.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PAULA DEL CAMPO WIFF
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

PDCW/PPA/ppa:

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.

